

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-007-2015-00967-00
<b>DEMANDANTE</b>	BERTA LUZ GIRALDO JARAMILLO
<b>DEMANDADO</b>	JUAN ESTEBAN GÓMEZ CADAVID
<b>PROVIDENCIA</b>	1218V
<b>DECISIÓN</b>	Auto ordena expedición de oficio de desembargo

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, Dra. Glenia Cruz Ballesteros, en el proceso de la referencia, en memorial de fecha 11 de febrero de 2021, en el que solicitó se expida oficio que levante la medida cautelar consistente en el embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **010-16654** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Antioquia), propiedad del demandado, señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ CADAVID. Lo anterior es procedente teniendo en cuenta el Oficio N° 354 de fecha 6 de agosto de 2020 allegado por el Juzgado Undécimo de Familia de Oralidad de Medellín, en el que se terminó el proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso, relacionado con el bien inmueble ya mencionado; sin embargo, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 010-12059, debe aclararse que en dicho oficio no se menciona ni se ordena el levantamiento de la medida que sobre aquél recae, por tal motivo aún no será levantado el embargo de éste.

Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín expedir el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**JUEZ. (Firmado digitalmente).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria

Isa-DTh